



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 08-2021-A-MPC

Calca, 08 de enero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 20, inciso 20) de la Ley mencionada, establece que es atribución del Alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y el Art. 24 del Mismo cuerpo normativo prescribe que en caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, conforme prescribe el considerando 16 de la Resolución N° 551-2013 JNE "Este órgano colegiado ha señalado, en las Resoluciones N° 420-2009-JNE, N° 369-2009-JNE, N° 777-2009-JNE, N° 020-2010-JNE, que el encargo de funciones del Alcalde al Teniente Alcalde involucra la totalidad de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas, en los casos que el Alcalde no pueda ejercer sus funciones debido a circunstancias voluntarias o involuntarias. En ese sentido, el encargo de sus funciones se diferencia de la delegación de sus funciones en que tiene naturaleza específica y no implica ausencia del titular que las delega;

Que, en ese mismo orden de ideas el considerando N°02 de la Resolución N°0048-2016-JNE, Expediente N° J-2015-00166-A01 establece: "Este Supremo Tribunal Electoral mediante Resolución N° 231-2017-JNE, ha señalado que la atribución de delegación de facultades del Alcalde dispuesta en el Artículo 20, numeral 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades tiene excepciones expresas formuladas por esa misma Ley, Así, la establecida en el Art. 24, la cual dispone que el Teniente Alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, reemplaza al Alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificadas como configuradas de la causal de vacancia prevista en el Art.11 de la Ley Orgánica de Municipalidades. De esta forma el remplazo del Alcalde por parte del Teniente Alcalde significa que, por Imperio de la Ley, este asume la representación legal de la Municipalidad como si fuera el propio titular, apreciación sostenida por el órgano colegiado del Jurado Nacional de Elecciones en la Resolución N° 337-2010-JNE;

Que, el Titular de la Entidad MVZ Adriel Korak Carrillo Cajigas ha presentado mediante Carta N° 02-2021-A-MPC, de fecha 08 de enero de 2021, licencia con goce de haber por salud (COVID 19) por el lapso de tiempo de 15 días calendarios es decir desde el día 08 de enero de 2021 hasta el día 22 de enero de 2021, en virtud del artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; debiendo ser aprobada la presente solicitud por el Concejo Municipal conforme al Numeral 27) del Artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en atención a la prueba molecular contenida en la ficha de investigación clínico epidemiológica COVID 19 de fecha 08 de enero de 2021 la misma que tiene como resultado positivo para COVID 19;

Conforme a lo esgrimido, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo N° 20, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR, el despacho de alcaldía al Primer Regidor Hábil Prof. **JUAN HUALLPA ALAGON** desde el 08 de enero de 2021 hasta el día 22 de enero de 2021, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al encargado y a las áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE,



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
N° 40801778